

cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Sanidad, y de la entonces vigente Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, que establece las Bases Generales del Régimen de Conciertos de las Universidades con las Instituciones Sanitarias, tras reiterar la obligación de establecimiento de conciertos a que se ha hecho referencia, dispone que los Hospitales y Centros de Atención Primaria concertados de acuerdo con lo establecido en este Real Decreto constituirán las unidades docentes asistenciales de los Centros que organicen las enseñanzas relacionadas con las ciencias de la salud.

Al amparo de las disposiciones expuestas, se suscribió el Concierto entre la Universidad de Cantabria y el Instituto Nacional de la Salud, para la docencia clínica en ciencias de la salud en Cantabria, aprobado por Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de Secretaría del Gobierno, de 29 de agosto de 1990, y ampliado en diciembre de 1993.

La Comunidad Autónoma de Cantabria está vinculada por las estipulaciones del Concierto reseñado, por cuanto, de conformidad con el Real Decreto 1472/2001, de 27 de diciembre, de Traspaso de funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, la Comunidad Autónoma se subrogó, a partir de la efectividad del traspaso, en los Conciertos que se encontraban en vigor entre el Instituto Nacional de la Salud y otros organismos y entidades, hasta que se extingan dichos conciertos.

V.- El citado Concierto en la estipulación decimotercera establece el número de plazas de profesores asociados que "obligatoriamente habrán de ser cubiertos por el personal de la Institución concertada, de acuerdo con las necesidades docentes y asistenciales".

A estos efectos el Concierto de 1991 instituye al Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", al que pertenece el solicitante, como centro concertado entre el Instituto Nacional de la Salud y la Universidad de Cantabria.

VI.- En relación con el cumplimiento de las condiciones de reconocimiento de compatibilidad, consta en el expediente informe favorable a su concesión, emitido por el Rector de la Universidad de Cantabria dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

VII.- La cantidad total percibida por el puesto de trabajo principal y el puesto cuya compatibilidad se pretende, supera los límites establecidos en el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. No obstante, dicho artículo 7 in fine establece que "la superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio".

En este sentido, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2009, se autoriza al interesado, por razones de especial interés para el servicio, la superación de los límites previstos en el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en relación con la solicitud de compatibilidad para una segunda actividad pública como Profesor Asociado de la Universidad de Cantabria.

VIII.- El artículo 16.1 de la Ley 53/1984 establece que no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel. Dicho precepto continúa vigente en la medida en que la nueva redacción prevista en la Disposición Final 3ª.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, produciría efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este

Estatuto, de conformidad con la Disposición Final 4ª.2 de la referida Ley.

Sin embargo, el art. 16.3 de la referida Ley 53/1984 de Incompatibilidades para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece que se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1 del art.16 las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como profesor de Universidad Asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4º.

IX.- En lo referente a la compatibilidad horaria, el artículo 3.1 de la Ley 53/194 establece: "(...) la previa y expresa autorización de compatibilidad, no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos". No obstante, y en atención al régimen especial de la actividad reseñada, la Base decimotercera del Real Decreto 1558/1986, modificada por Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, en su punto dos, señala: "el personal asistencial contratado como Profesor Asociado, en aplicación de lo establecido en el presente Real Decreto desarrollará el conjunto de sus actividades docentes y asistenciales en una misma jornada".

Continúa el párrafo segundo del número cinco de esta Base: "Los profesores asociados con plaza asistencial en los centros concertados tendrán, en su calidad de profesor, el régimen de dedicación a tiempo parcial de tres horas lectivas semanales y un número igual de horas de tutoría y asistencia a los alumnos, que se desarrollará dentro de la jornada laboral legalmente establecida, de acuerdo con lo establecido en el punto dos de esta base".

La solicitud del interesado cumple las determinaciones de horas lectivas establecidas en la normativa señalada, dándose cumplimiento al propio tiempo a las determinaciones sobre dedicación parcial que se han mencionado de la Ley 53/1984.

En consideración a todo lo expuesto,

RESUELVO

Estimar la solicitud de reconocimiento de compatibilidad con una segunda actividad pública como Profesor Asociado de Ciencias de la Salud de la Universidad de Cantabria para el curso académico 2008/2009 formulada por D. Alfonso Vega Bolívar.

El presente reconocimiento de compatibilidad excluye toda actuación que pueda incidir en las limitaciones contenidas en la Ley 53/1984 y legislación de desarrollo y tendrá validez en tanto se mantengan las condiciones que lo han motivado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Cumplase la presente resolución y notifíquese en forma al interesado, al Servicio Cántabro de Salud y a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad. Santander, 2 de junio de 2009. El Consejero de Sanidad Luis María Truán Silva.

09/9786

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de procedimiento abierto, trámite urgente, para la adjudicación del Servicio de Transporte Escolar del CEIP Manuel Lledías, de Cartes para el curso 2009/2010.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Centros.

c) Número de expediente: 046/09.

2. Objeto del contrato: Descripción del objeto, lugar y plazo de ejecución.

- a) Descripción del objeto: Servicio de Transporte Escolar del CEIP Manuel Lledías.
 - b) Lugar de ejecución: Cartes.
 - c) Plazo de ejecución: Curso escolar 2009/2010.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 97.114,50 euros (IVA incluido).

5. Garantía Provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación.
 - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Santander 39010.
 - d) Teléfono: 942 20 81 06.
 - e) Telefax: 942 20 81 62. Página web: www.cantabria.es (contratación administrativa/perfil de contratante).
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: La indicada en la cláusula I.L del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 16 de julio de 2009.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula nº 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro de la Consejería de Educación.

2.º Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.

3. Localidad y Código Postal: Santander 39010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.

c) Localidad: Santander.

d) Fecha: El día 27 de julio de 2009.

e) Hora: A las 11,30 horas.

10. Otras informaciones: La mesa de Contratación, el día 20 de julio de 2009 calificará la documentación presentada en los sobres "A" a los efectos indicados en la cláusula 5.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y en la página web: www.cantabria.es (contratación administrativa/perfil de contratante) a efectos de notificación.

La Mesa de Contratación el día 6 de agosto de 2009, a las 11,00 horas, propondrá la adjudicación del contrato.

11. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: www.cantabria.es (contratación administrativa/perfil de contratante).

Santander, 30 de junio de 2009.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

09/10123

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Comarcal Sierrallana, de Torrelavega, adjudicando definitivamente concurso de suministro de medios de cultivo en placa, deshidratados y otros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Hospital Comarcal «Sierrallana».

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales.

c) Número de expediente: HS 2009-1-24.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de medios de cultivo en placa, deshidratados y otros.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total 27.573,98 (euros): I.V.A. incluido.

5. Adjudicación, I.V.A. incluido:

a) Fecha: 15 de junio de 2008.

b) Adjudicatarios:

EMPRESA	N.I.F.	Nacionalidad	Importe (euros)
BECTON DICKINSON, S.A	A50140706	Española	783,09 euros
METRIX, S.A	A33025966	Española	954,00 euros
BIOMERIEUX ESPAÑA, S.A	A28664589	Española	20.138,64 euros
OXOID, S.A	A28625804	Española	4.656,00 euros
		TOTAL	26.531,73 euros

Torrelavega, 18 de junio de 2009.—El director gerente del Servicio Cántabro de Salud, por delegación, según Resolución de 9 de julio de 2002 (Boletín Oficial de Cantabria de 17 de julio de 2002), el director gerente del Hospital Comarcal «Sierrallana», Benigno Caviedes Altale. 09/9845

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

Anuncio de aprovechamiento forestal en montes de utilidad pública, número 138 por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio.

Aprobado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril de 2009 se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que habrán de regir la enajenación de aprovechamientos forestales de 2009 del Ayuntamiento de Arredondo, mediante procedimiento abierto, y como único criterio de adjudicación, el mejor precio, así como su exposición al público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones. En el caso de formularse reclamaciones se resolverán con anterioridad a la adjudicación definitiva de los aprovechamientos.

Asimismo se hace anuncio de aprovechamiento forestal en montes de utilidad pública, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio.

1º.- OBJETOS DEL CONTRATO.

La enajenación del aprovechamiento forestal maderable incluido en el Plan de Aprovechamientos del Monte de U.P. número 138 para el año 2009, cuyos datos son:

N ESPECIE	Nº DE PIES	VOLUMEN MC	SITIO CONSORCIANTE	ML	VALOR EUROS
1 EUCALIPTO BLANCO	259	204	LA ROZA	RV	4.284,00 EUROS

2º.- MODO DE LIQUIDACIÓN. A riesgo y ventura del adjudicatario.